

PERGAMINO, Enero 30 de 1984.-

Al Sr.
Intendente Municipal
Dr. JORGE E. YOUNG
SU DESPACHO.-

De mi mayor consideración:

Cumplo en elevar a Ud. la Ordenanza que este Honorable Cuerpo aprobó en la Tercera Sesión Extraordinaria realizada el día 27 de Enero de 1984 al considerar el Exp. D-22-84 D.E eleva -- Exp. Letra H-573-84 Ministerio de Obras Públicas Ref: Eleva sugerec-- cia.-

Sancionándose por unanimidad la siguiente:

ORDENANZA:

Artículo 1º.- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES un empréstito de PESOS ARGENTINOS OCHO MILLONES (\$a 8.000.000.-) con sujeción a las disposiciones del Artículo 184º de la Constitución Provincial y 47º, 48º, 49º y 50º de la Ley Orgánica de las Municipalidades.-

Artículo 2º.- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el art. 1º, serán destinados a obras de construcción de pavimentos en la ciudad y que se declaren de interés general, de utilidad pública y de pago obligatorio para los propietarios de los inmuebles beneficiados.-

Artículo 3º.- El crédito aludido se amortizará en el término de tres (3) años, efectivizado en cuotas semestrales crecientes del 9% la primera; 12% la segunda; 15% la tercera; 18% la cuarta; 21% la quinta y 25% la sexta, con una tasa del 24% anual reajutable, que será abonada por semestre vencido.-

Artículo 4º.- El Departamento Ejecutivo proveerá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos como, asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

Artículo 5º.- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que se contrae, la Municipalidad afectará los recursos emergente del producto del recupero que se concretará como consecuencia de la percepción del pago proporcional de la obra por parte de los vecinos afectados, los ordinarios y las participaciones en impuestos nacionales y provinciales no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento del empréstito.-

Artículo 6º.- El Departamento Ejecutivo dará cumplimiento a los recaudos exigidos por el art. 48º de la Ley Orgánica, remitiendo al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires los datos e informaciones que se determinan en el mismo.-

~~Artículo 7º. De forma.-~~

Artículo 8º.- Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus
efectos.-

ORDENANZA N° 14/34


SILVIA L. MENDOZA
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE




JOSE B. SAPI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE